

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con el lleno de los requisitos. sírvase proveer. Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	854
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00108 00
PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO (S):	CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA en contra de CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO; advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS instaurada por FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA en contra de CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del demandado de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y correr traslado de la demanda y sus anexos por

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541 celular.
3166612611

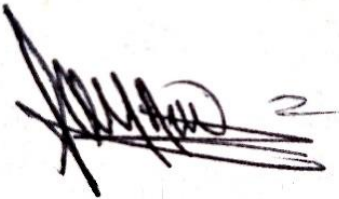
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

el término de diez (10) días, a fin de que conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del CGP.

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscrita a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 63
del 21 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2